

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por el señor **Manuel Santos López Asprilla**, con C.C 1.595.858 en contra de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 03 de agosto de 2022, no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 15 de septiembre de 2022.

Así mismo se le informa que, mediante llamada telefónica hecha el día 22 de septiembre de 2022, al número 321 535 9253 el accionante manifestó no haber recibido a la fecha ninguna notificación de parte de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**

Medellín, 22 de septiembre de 2022

Alexandra Navas Sanabria
Secretaria

Medellín, Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Manuel Santos López Asprilla C.C. No.1.595.858
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00296 00
Actuación	Decreta Pruebas

En atención a que no se dio respuesta al requerimiento efectuado en auto del 15 de septiembre de 2022, emitido por este despacho y notificado mediante oficios 1404 y 1405.

Ahora Bien, vencido el término de traslado de la parte incidentada del auto de apertura y a fin de contar con mayores elementos de juicio, antes de imponer sanción por desacato a orden emitida en sentencia de tutela, considera este despacho necesario continuar con la siguiente etapa procesal, valga decir, la apertura a pruebas.

Por lo expuesto el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

DECRETAR etapa de pruebas el incidente de desacato propuesto por **Manuel Santos López Asprilla**, para evacuarlas se señala el término de dos (2) días hábiles.

1. PARTE INCIDENTANTE:

Téngase como pruebas las aportadas con el escrito contentivo del incidente de Desacato.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

2. PARTE INCIDENTADA:

No fueron solicitada ni allegadas.

3. DE OFICIO:

Se **REQUIERE** a **Clelia Andrea Anaya Benavidez**, para que en el término perentorio de dos (2) días aporte prueba de la notificación del resultado del método Técnico de Priorización realizado al señor **Manuel Santos López Asprilla**, en fecha 30 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8633d93a1e92743b8c80f68701a18aceb62e6a9906c6a524227b982a1bbf0f7**

Documento generado en 22/09/2022 01:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>